

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., quince de julio de dos mil veintidós

VERBAL No. 110013103027**20170036800**

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 9 de junio del cursante año, mediante la cual se rechazo la reforma de la demanda por considerar extemporánea la subsanación.

Vistos los argumentos del recurrente dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que la providencia de fecha 29 de noviembre del año 2021 fue recurrida suspendiéndose su ejecutoria, recurso resuelto mediante providencia del 28 de enero de 2022 comportando que la a subsanación de la reforma de la demanda fuera oportunamente presentada habida cuenta que data del 12 de enero de 2022.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia en forma colicitada, por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la providencia de fecha 9 de junio del año en curso.

SEGUNDO: En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir sobre la subsanación.

**NOTIFIQUESE,**  
La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248e28f93106005fb0e7c050545cf4042fb218b5a12b32fd1160980e6a1b9d84**

Documento generado en 15/07/2022 08:33:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**